

Servicio de Administración Tributaria

Gestión Financiera

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0073-2018

73-GB

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, la relevancia y trascendencia de su operación programática institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Administración Tributaria para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		1,738,529.6
Muestra Auditada		1,454,831.8
Representatividad	de la	83.7%
Muestra		

Se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestarias que ejercieron un total de 1,738,529.6 miles de pesos, del cual se revisó una muestra por 1,454,831.8 miles de pesos que representaron el 83.7% del total, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2017
(miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo	Importe	%
		Partidas	Revisado	
12201	Remuneraciones al personal eventual	1,145,441.4	1,145,441.4	100%
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	87,068.7	86,839.4	99.7%
33801	Servicios de vigilancia	258,319.4	123,209.3	47.7%
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	222,582.5	74,224.1	33.3%
44106	Compensaciones por servicios de carácter social	24,677.4	24,677.4	100.0%
56902	Otros bienes muebles	440.2	440.2	100.0%
Total		1,738,529.6	1,454,831.8	

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Antecedentes

El 15 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio de Administración Tributaria mediante la cual se creó el órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La misión del SAT es recaudar recursos tributarios y aduaneros, y dotar al contribuyente de las herramientas necesarias que faciliten el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Entre las atribuciones con las que cuenta el SAT se encuentran las de recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales, así como sus accesorios, de acuerdo con la legislación aplicable; determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios, conforme a los tratados internacionales en los que México sea parte; vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones; participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera, y celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia; localizar y listar a los contribuyentes con el fin de ampliar y mantener actualizado el registro respectivo; allegarse de la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes y, en su caso, el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales; proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el SAT deberá implementar un diseño adecuado de sus procesos, fortalecer los mecanismos de medición de resultados de los programas presupuestarios y facilitar la implementación de las mejores prácticas para incrementar la eficiencia del mismo y mejorar la calidad de los servicios públicos que ofrece el Gobierno Federal.

Resultados

1. Se comprobó que, durante 2017, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de octubre de 2014, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que lo integran.

Respecto del Manual de Organización General del SAT vigente en 2017, se verificó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, se difundió entre las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna del SAT y se publicó en el DOF el 12 de mayo de 2014, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 5 de enero de 2016; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las administraciones centrales de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y del Ciclo de Capital Humano, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), como unidades responsables de administrar los recursos humanos, materiales y financieros objeto de la revisión, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de la normativa.

Respecto del Manual de Organización Específico de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), vigente para el ejercicio 2017, se constató que fue autorizado por el Administrador General de Recursos y Servicios, y registrado por el Administrador del Ciclo de Capital Humano "2" el 22 de junio de 2015, el cual fue actualizado y publicado el 30 de octubre de 2017 en la Normateca Interna del SAT.

Respecto de los manuales de Procedimientos Específicos de las administraciones centrales de Recursos Financieros y del Ciclo de Capital Humano adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios (unidades administrativas que participan en la operación, control y ejercicio de los recursos del SAT objeto de revisión), se conoció que contaron con subprocesos, registrados por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano y publicados en la normateca interna del SAT, vigentes en el ejercicio 2017.

Se comprobó que la estructura orgánica del SAT fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública mediante oficios del 30 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2017, la cual fue aprobada y registrada con vigencia a partir del 1 de junio del 2016 al 31 de julio de 2017 y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017, respectivamente; sin embargo, se determinó que la unidad administrativa de la Coordinación del Cuerpo Especial de Seguridad adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios que está contemplada en dicha estructura, no se encuentra dentro del Reglamento Interior del SAT ni en el Manual de Organización

Específico, lo que limita las funciones y responsabilidades para el personal actuante y propicia la carencia de controles internos.

Al respecto, el Administrador de Estudios Organizacionales de la Administración Central del Ciclo de Capital Humano del SAT informó que la “Coordinación del Cuerpo Especial de Seguridad” se transfirió de una Administración Central a una Administración de Área (Administración del Cuerpo Especial de Seguridad), incorporándose a la Administración Central de Control y Seguridad Institucional en la estructura establecida en el Manual de Organización Específico; sin embargo, no proporcionó evidencia que lo acredite.

El Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2018 con el que el Administrador General de Recursos y Servicios instruyó al Administrador General Jurídico, ambos del SAT, para que realice las acciones correspondientes a fin de incorporar en el Reglamento Interior del SAT a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, como una Unidad Administrativa adscrita a la Administración Central de Control y Seguridad Institucional. Cabe señalar que lo anterior se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2015; sin embargo, a la fecha del cierre de la auditoría persiste dicha inconsistencia, por lo que no se atiende lo observado.

2017-5-06E00-15-0073-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control que aseguren la actualización de su Reglamento Interior y de su Manual de Organización Específico a fin de que sean acordes con las unidades administrativas, funciones y atribuciones establecidas en la estructura orgánica aprobada por la Secretaría de la Función Pública, y se sometan a su aprobación y difusión entre el personal, con la finalidad de que el personal actuante tenga conocimiento de sus atribuciones y funciones.

2. Se constató que en el ejercicio 2017, la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 2016, y que para el Servicio de Administración Tributaria (SAT) consideró un presupuesto original de 13,068,286.7 miles de pesos.

De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), el presupuesto autorizado por 13,068,286.7 miles de pesos, contó con ampliaciones por 6,464,075.7 miles de pesos y reducciones por 2,872,824.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 16,659,537.9 miles de pesos; sobre el particular, se verificó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) de la SHCP. Asimismo, se verificó que los montos reportados en los rubros del presupuesto original,

modificados y ejercidos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 coincidieron con los registrados por el SAT en el EEP al 31 de diciembre de 2017.

Con el análisis de las cifras reportadas en el EPP, se comprobó que se ejercieron recursos en 82 partidas presupuestales que no tenían recursos autorizados al inicio del ejercicio, y en 11 partidas que ejercieron recursos en servicios concurrentes se presentaron variaciones que oscilan entre el 78.7% y el 9,108.1%, de acuerdo con lo siguiente:

VARIACIONES EN PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000

(miles de pesos)

Cons.	Número	Partida Descripción	Presupuesto		Aumento	
			Original	Ejercido	Importe	%
1	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	330,611.0	1,093,176.1	762,565.1	230.7
2	21601	Material de limpieza	6,000.0	18,860.5	12,860.5	214.3
3	39801	Impuesto sobre nóminas	53,737.5	284,918.0	231,180.5	430.2
4	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	124,545.5	222,582.5	98,037.0	78.7
5	34301	Gastos inherentes a la recaudación	20,000.0	163,651.6	143,651.6	718.3
6	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	600.0	55,248.3	54,648.3	9,108.1
7	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	600.0	45,456.7	44,856.7	7,476.1
8	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	2,000.0	42,757.0	40,757.0	2,037.9
9	33903	Servicios integrales	3,939.4	31,051.7	27,112.3	688.2
10	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	7,300.0	20,137.9	12,837.9	175.9
11	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	3,000.0	9,279.3	6,279.3	209.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2018, el Administrador de Recursos Financieros "1" del SAT aclaró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es quien determina el techo de gasto distribuido por programa y capítulo de gasto, mismos que son inamovibles, por lo que la distribución del gasto es semejante a lo autorizado en el ejercicio previo e imposibilita modificar los techos presupuestarios, lo cual se acreditó con su anteproyecto de presupuesto.

3. Se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestarias, que ejercieron un total de recursos por 1,738,529.6 miles de pesos, del cual se revisó una muestra por 1,454,831.8 miles de pesos, que representaron el 83.7% del total ejercido en dichas partidas, de acuerdo con lo siguiente:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2017
(miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo Partidas	Importe Revisado	%
12201	Remuneraciones al personal eventual	1,145,441.4	1,145,441.4	100%
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	87,068.7	86,839.4	99.7%
33801	Servicios de vigilancia	258,319.4	123,209.3	47.7%
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	222,582.5	74,224.1	33.3%
44106	Compensaciones por servicios de carácter social	24,677.4	24,677.4	100.0%
56902	Otros bienes muebles	440.2	440.2	100.0%
Total		1,738,529.6	1,454,831.8	

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Al respecto, se verificó que el SAT emitió 3,037 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 1,679,875.5 miles de pesos con cargo en las partidas antes citadas, y se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe; asimismo, fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 42 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 2,611.4 miles de pesos, y 43 rectificaciones en aumento por 61,265.5 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido de 1,738,529.6 miles de pesos.

Además, se constató que las erogaciones revisadas, salvo las excepciones que más adelante se señalan, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los contratos y convenios formalizados, en las facturas y/o recibos originales que contenían los requisitos fiscales, en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios recibidos por parte de las unidades administrativas, así como en los entregables, informes y demás documentación que acreditó la ejecución de los servicios, de conformidad con la normativa.

4. Con el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las partidas presupuestales objeto de revisión, así como de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató que se realizaron 2 pagos por 419.5 miles de pesos correspondientes a una CLC con cargo en la partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", la cual, por el concepto cubierto de servicio de vigilancia, debió afectar la partida presupuestaria 33801 "Servicios de vigilancia", de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Sobre el particular, el Jefe de Departamento de Servicios Financieros de la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz informó que, al requisitar el formato de adecuación presupuestal se cometió un error de captura, ya que en lugar de plasmar la partida 33801 "Servicios de vigilancia", se registró la 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene".

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2018 con el que el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operaciones de Recursos y Servicios y a los Subadministradores de Recursos y Servicios, para que realicen el registro correcto de las erogaciones en el Módulo de Recursos Financieros del Sistema de Administración General de Servicios (AGS), de acuerdo con la naturaleza del gasto; por lo anterior, se atiende lo observado.

5. Con la revisión de los recursos con cargo en la partida 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual" por 1,145,441.4 miles de pesos, se comprobó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó el pago a 4,705 prestadores de servicios eventuales que ocuparon plazas de personal de carácter eventual; dichos pagos se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de pagos de sueldos base, compensación garantizada, prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, ayuda de despensa, gratificación anual, premios, seguro de separación individualizada y despensa; asimismo, se remitieron los reportes de solicitud de pago de la nómina del ejercicio 2017 para todo el personal eventual, en los que se señalaron los importes netos a pagar.

Con el análisis de las cifras presentadas en el estado del ejercicio del presupuesto 2017, se comprobó que para generar las nóminas y pagar quincenalmente, el SAT contó con el sistema informático denominado Administración General de Servicios (AGS), el cual permite la transmisión de archivos para realizar la vinculación para el pago de nómina vía el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en cumplimiento de la normativa.

En el análisis de los pagos, se observó que se ajustaron al tabulador autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) vigente a partir del 1 de enero de 2017; asimismo, fueron registrados por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante los oficios del 8 y 24 de marzo, 24 de abril, 18 de julio y 10 de noviembre de 2017, autorizó desde 3,330 hasta 3,717 plazas de personal con carácter eventual de forma trimestral para el ejercicio 2017, las cuales se distribuyeron en 102 niveles; sin embargo, se determinó una diferencia de 175 plazas por 3,193.4 miles de pesos pagadas y no autorizadas por la SHCP que corresponden a 13 niveles, de acuerdo con lo siguiente:

PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL PAGADAS Y NO AUTORIZADAS EN 2017

(miles de pesos)

Cons.	Nivel	Categoría	Plazas Autorizadas	Plazas Pagadas en Nómina	Plazas Excedentes	Monto Pagado en 2017
1	2	Operativo	342	440	98	873.8
2	P12	Enlace	217	218	1	10.4
3	P13	Enlace	1,562	1,564	2	8.6
4	D106	Jefe de Departamento	64	72	8	74.8
5	D305	Jefe de Departamento	2	4	2	37.5
6	D306	Jefe de Departamento	204	216	12	207.0
7	S402	Subadministrador	12	15	3	104.8
8	S315	Subadministrador	9	12	3	112.0
9	S210	Subadministrador	238	244	6	139.3
10	S209	Subadministrador	50	60	10	210.7
11	S202	Subadministrador	20	24	4	99.2
12	A101	Administrador	7	21	14	602.1
13	A415	Administrador	24	36	12	713.2
Total			2,751	2,926	175	3,193.4

Fuente: Tabulador, Plazas autorizadas y nómina pagada al personal eventual en el ejercicio 2017.

2017-5-06E00-15-0073-01-002 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los pagos efectuados con cargo en la partida 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual" se realicen de conformidad con los niveles y número de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en caso de requerir modificaciones en los niveles, se solicite la autorización correspondiente.

2017-5-06E00-15-0073-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,193,362.00 pesos (tres millones ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pagos realizados de 175 plazas de prestadores de servicios eventuales no autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Respecto de la comparación entre las plazas autorizadas y los pagos realizados en la nómina correspondiente a la partida 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual", se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se realizaron pagos a 38 prestadores de servicios eventuales por un total de 839.5 miles de pesos correspondientes a 12 niveles que no se encontraban autorizados, conforme a lo siguiente:

Niveles No autorizados (miles de pesos)			
Cons.	Nivel	Niveles No autorizadas	Monto Pagado en 2017
1	A112	1	487.8
2	DA08	1	1.0
3	DA10	2	9.1
4	DA20	1	8.1
5	DB09	1	1.0
6	DB10	1	0.4
7	DB16	1	5.5
8	PB3	1	26.4
9	PC3	7	18.0
10	PQ2	4	8.5
11	PQ3	17	52.7
12	S403	1	221.0
Total		38	839.5

FUENTE: Plazas autorizadas y nómina pagada al personal eventual en el ejercicio 2017.

- b) Se realizaron pagos en demasía por 56.9 miles de pesos según el cálculo del sueldo base a 8 prestadores de servicios eventuales, y por 109.5 miles de pesos en el cálculo de la compensación garantizada a 16 prestadores de servicios eventuales.

2017-5-06E00-15-0073-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 839,482.26 pesos (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 26/100 m.n.), por concepto de pagos realizados a 38 prestadores de servicios eventuales correspondientes a los niveles A112, DA08, DA10, DA20, DB09, DB10, DB16, PB3, PC3, PQ2, PQ3 y S403, los cuales no se encontraban autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

2017-5-06E00-15-0073-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 166,399.38 pesos (ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 38/100 m.n.), por concepto de pagos en demasía de sueldos base en 8 casos por 56,881.12 pesos (cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 12/100 m.n.), y de compensación garantizada en 16 casos por 109,518.26 pesos (ciento nueve mil quinientos dieciocho pesos 26/100 m.n.), derivados de la contratación de prestadores de servicios eventuales.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2017-5-06E00-15-0073-01-002

7. Se constató que durante el ejercicio 2017 se realizaron pagos a 23 prestadores de servicios eventuales por 950.8 miles de pesos por concepto de becas con cargo en la partida presupuestal 12201 "Remuneraciones al Personal Eventual", los cuales, de acuerdo con los Lineamientos para la Autorización de Becas del Sistema de Administración Tributaria (SAT), corresponden a personal de base y de confianza; no obstante, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las plazas eventuales se homologan a plazas de confianza.

Asimismo, en los lineamientos emitidos por el SAT se señala que el personal que cuenta con una beca se compromete a laborar sin interrupción en el SAT por un tiempo igual a la duración de los estudios financiados; no obstante, de los 23 prestadores de servicios eventuales, 3 causaron baja y reintegraron los recursos recibidos a la cuenta bancaria del SAT mediante cheques de caja de fechas 3 de julio y 2 de octubre de 2017, y 22 de mayo de 2018, por un monto total de 72.8 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del cálculo del monto por reintegrar y de su reintegro a la Tesorería de la Federación, ni de la notificación del adeudo, por lo que no se pudo corroborar que el monto señalado fue correcto y que se reintegró en el plazo señalado en la normativa.

2017-5-06E00-15-0073-01-003 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice que los reintegros por concepto de becas otorgadas a prestadores de servicios eventuales que causen baja se soporten en la documentación correspondiente al cálculo del reintegro, a la notificación del adeudo y al depósito realizado a la Tesorería de la Federación.

2017-5-06E00-15-0073-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 72,767.98 pesos (setenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 98/100 m.n.), por concepto de pagos de becas a 3 prestadores de servicios eventuales que causaron baja y efectuaron el reintegro a la cuenta bancaria del Servicio de Administración Tributaria, pero no así a la Tesorería de la Federación.

8. Se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 100 expedientes de las contrataciones de los prestadores de servicios eventuales puestos a disposición por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató que se integraron con la información y documentación correspondiente de acuerdo con la normativa; sin embargo, no se localizó un Formato Único de Movimiento de Personal Federal correspondiente al periodo del 1 al 15 de

diciembre de 2017, equivalente a erogaciones por 27.0 miles de pesos, documento con el cual se acredita el tiempo efectivo del servicio prestado.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita la baja del prestador de servicios eventuales durante el periodo observado, así como el reintegro realizado mediante cheque de caja a la cuenta bancaria del SAT por 27.0 miles de pesos, sin presentar evidencia documental de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2018 con el que el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operación de Recursos y Servicios, a los Administradores Ejecutivos de Operación de Recursos y Servicios, y a los Subadministradores de Recursos y Servicios que a efecto de garantizar la contratación, recontractación y reclutamiento interno, ésta se formalice mediante el Formato Único de Movimientos de Personal Federal (FUMPF), y que, en cualquier momento, pueda ser consultado en el expediente electrónico del prestador de servicios eventuales.

Respecto del análisis de la descripción de los perfiles de puestos de la Administración Pública Federal aprobados por la Secretaría de la Función Pública y los validados por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano del Servicio de Administración Tributaria, se constató que 17 plazas de carácter eventual, que ejercieron recursos por 4,094.1 miles de pesos, no cumplieron con el perfil del puesto requerido en cuanto a escolaridad y áreas de conocimiento; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los "Criterios para la emisión de resultados de las Evaluaciones facultad de la Administración General de Recursos y Servicios, cuando no se cubre con los requisitos o las competencias en los niveles definidos", emitidos mediante oficio de fecha 29 de junio de 2016 por el Administrador del Ciclo de Capital Humano "3" de la Administración Central del Ciclo de Capital Humano del SAT, aplicables a partir del 1 de julio de 2016, en los cuales se estableció que los candidatos que cubran un requisito de "Descripción de puesto", el cual puede ser "Experiencia o de Escolaridad", cubrirán el perfil de puesto requerido, y que por medio de una entrevista técnica con el jefe de la vacante, se verificó que cubrió los conocimientos requeridos para el puesto, de conformidad con el numeral 73 del Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar, registrado el 5 de febrero de 2015 por la Administración del Ciclo de Capital Humano.

2017-5-06E00-15-0073-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,975.78 pesos (veintiséis mil novecientos setenta y cinco pesos 78/100 m.n.), por la falta del reintegro a la Tesorería de la Federación del pago realizado en demasía a un prestador de servicios eventuales, el cual fue dado de baja y presentó su reintegro mediante cheque de caja a la cuenta bancaria del Servicio de Administración Tributaria, pero no así a la Tesorería de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2017-5-06E00-15-0073-01-003

9. Se constató que durante el ejercicio 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se integró por un Presidente; dos vocales representantes de las administraciones centrales de Recursos Materiales y de Recursos Financieros; cuatro vocales designados por los administradores generales de Aduanas, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y de Evaluación y de Planeación, con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico, y tres asesores, uno por parte del área jurídica de la Administración General de Recursos y Servicios, uno por parte del Órgano Interno de Control, y otro por parte de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

Asimismo, para el ejercicio 2017 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) aprobado el 30 de julio de 2015, y reformado el 27 de abril de 2017, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones y servicios, y en la décima segunda sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2016, dicho comité aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2017, de las que se celebraron 8 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Además, el CAAS aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) en su primera sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017, el cual fue publicado en el sistema CompraNet junto con sus modificaciones respectivas; sin embargo, las actualizaciones del PAAAS correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017 se presentaron entre 11 y 5 días hábiles después del plazo señalado en la normativa, respectivamente.

Sobre el particular, el Administrador de Recursos Materiales (ARM) "5" señaló que en el mes de marzo no hubo modificaciones en adquisiciones por lo que no realizó actualización del PAAAS, sino únicamente se generó el acuse del cierre del sistema con fecha 17 de abril de 2017; sin embargo, se verificó que en febrero y marzo hubo diferencias en los montos reportados en las modificaciones al PAAAS.

Respecto del mes de abril, la ARM "1" informó que la carga de movimientos del PAAAS se realizó el 28 de abril de 2017 y el cierre del sistema se llevó a cabo el 8 de mayo de 2018, por lo que no se registró la actualización; sin embargo, no se proporcionó evidencia de ello.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2018 con el que el Administrador Central de Recursos Materiales instruyó al Encargado de la Administración, al

Subadministrador y al Jefe de Departamento de Recursos Materiales para que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus actualizaciones se presenten dentro de los últimos cinco días hábiles del mes que se reporta; por lo anterior, se atiende lo observado.

También, se comprobó que en el ejercicio 2017 estuvieron vigentes las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del SAT, las cuales fueron aprobadas en la décima primera sesión ordinaria del CAAS del SAT de fecha 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de enero de 2017; adicionalmente, fueron actualizadas y publicadas el 23 de agosto de 2017 en el DOF; dichos POBALINES se difundieron en sus páginas de internet e intranet en cumplimiento de la normativa.

10. Como ya se mencionó, se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestales, respecto de las cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación, contratación, pago y recepción de los bienes y servicios, con cargo en cuatro partidas por un monto de 235,407.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN 2017
(miles de pesos)

Partida Presupuestal	Adjudicación Directa	Licitación Pública Nacional		Total de contratos	
26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos		1	86,839.4	1	86,839.4
33801 Servicios de Vigilancia	4	7	34,569.4	11	73,903.7
35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene		6	74,224.1	6	74,224.1
56902 Otros bienes muebles	1		440.2	1	440.2
Total	5	14	195,632.9	19	235,407.4

Fuente: Contratos suscritos por el Servicio de Administración Tributaria durante el ejercicio de 2017.

Sobre el particular, con las excepciones que se señalan en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

- Las adquisiciones de bienes y servicios se contrataron bajo el amparo de los artículos 1, 26, 28, 29, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); asimismo, se realizaron de acuerdo con la normativa vigente ya que se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.

- En los casos procedentes, las licitaciones públicas se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y se contaron con los documentos en los que se verificó la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, a la evaluación de las propuestas y al fallo, las cuales se realizaron en tiempo y forma.
 - Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP, y se suscribieron dentro del plazo estipulado en dicha ley y su reglamento.
 - Los convenios modificatorios no rebasaron el 20.0% del monto y de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los contratos.
 - Los prestadores de servicios presentaron, dentro del plazo establecido, las fianzas correspondientes del 10.0% expedidas a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes; con los oficios de notificación de adjudicación; con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
 - Los bienes y servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante actas de entrega recepción de los bienes y los servicios por parte del área requirente.
 - Los pagos realizados se sustentaron en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios y adquisición de los bienes a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
- 11.** Para la revisión de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 22103 “Combustibles, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” se seleccionaron 86,839.4 miles de pesos (99.7% del total ejercido en la partida), como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 22103

(miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de adjudicación	Núm. de contrato y convenio modificatorio	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto Revisado
1	Licitación Pública	CS-300-LP-N-P-PE-140/15	Servicio de suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres	04/12/15 al 04/12/17	86,839.4
		CS-300-LP-N-P-PE - 140/15C03	2015-2017, mediante dotaciones en vale de papel y tarjetas inteligentes.	05/12/17 al 31/12/17	
Total					86,839.4

FUENTE: Contrato, Convenio modificatorio, Cuentas por Liquidar Certificadas y Relación de pagos realizados en 2017.

Al respecto, con el análisis de la documentación contenida en el expediente del contrato para la prestación del servicio de suministro de combustible, se verificó que contó con lo siguiente:

- a) Correo electrónico del 4 de julio de 2016 mediante el cual la Subadministradora de Gestión de Servicios de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "10" remitió el contrato a las diversas Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT; cabe señalar que el contrato debió remitirse al inicio de la prestación del servicio (7 de diciembre de 2015) a fin de verificar que dicho servicio se recibiera conforme al contrato y al anexo.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2018, con el que el Administrador General de Recursos Materiales instruyó al Administrador de Recursos Materiales "3" para que, en lo subsecuente, como Administrador del contrato, remita de manera electrónica el contrato a las diversas Administraciones de Operación de Recursos y Servicios, y a las Subadministraciones de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria que correspondan dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de haberse formalizado el contrato, para que reciban el servicio de conformidad con el mismo y al Anexo Técnico; por lo anterior, se atiende lo observado.

- b) El plan de trabajo aprobado para la prestación del servicio que señala la cantidad y fecha de entrega de las tarjetas inteligentes; las acciones por realizar en el sistema web; la afiliación de nuevas gasolineras, y la distribución, cancelación y sustitución de vales de papel.
- c) Universo de vehículos a los cuales se les proporcionaría el suministro de combustible, así como sus actualizaciones para el ejercicio fiscal 2017.
- d) Confirmaciones en el sistema electrónico del proveedor de las solicitudes de tarjetas adicionales, así como de la entrega por parte del proveedor.

- e) Directorio de las estaciones de carga de combustible autorizadas para el ejercicio fiscal 2017, el cual se actualizó con las altas y bajas de estaciones de carga solicitadas por el Administrador del contrato.

12. Para analizar los pagos realizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de la prestación del servicio de suministro de combustible, se revisaron 61 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 86,839.4 miles de pesos, y se comprobó que 11 CLC, por 83,921.9 miles de pesos, corresponden al pago del suministro de combustible vía tarjetas electrónicas personalizadas, y 50, por 2,917.5 miles de pesos, al pago del suministro de combustible otorgado en vales. Cabe señalar que la documentación localizada en el expediente del contrato para comprobar el pago del servicio consistió en facturas, estados de cuenta del combustible suministrado y conciliaciones efectuadas entre los Administradores y Subadministradores de Operación de Recursos y Servicios y la Subadministración de Gestión de Servicios de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "10".

Asimismo, con el análisis de la documentación que acreditó la entrega-recepción de los servicios contratados, se verificó que el SAT contó con la documentación siguiente:

- a) Correos electrónicos con los que la Administradora del contrato remitió a las diversas Administraciones de Operación de Recursos y Servicios, y Subadministraciones de Recursos y Servicios del SAT, el detalle de las operaciones señaladas en el estado de cuenta del combustible suministrado para su validación correspondiente, así como de la validación y aceptación de las conciliaciones por las diversas administraciones y subadministraciones, de acuerdo con lo reportado por el proveedor.
- b) Solicitud de los recursos a dispersar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- c) Registros de los movimientos de las tarjetas y Reportes de operación generados en el sistema de administración del servicio (web), los cuales contenían lo siguiente: consumo mensual del vehículo, datos del vehículo (número de placa y marca), lugar donde se encuentran asignados los vehículos, número de tarjetas inteligentes de cada vehículo, tipo de combustible, día y hora de las cargas realizadas, monto en litros y pesos de carga, estación donde se realizó la carga, saldo de las tarjetas y estatus de las tarjetas inteligentes (activas e inactivas).
- d) Con la revisión de la muestra de los pagos efectuados en los meses de marzo y octubre de 2017, se comprobó que los importes presentados para cobro por parte del proveedor coinciden con las validaciones realizadas por las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios, y las Subadministraciones de Recursos y Servicios.
- e) Estados de cuenta entregados por el proveedor para solicitar el pago mensual del suministro de combustible, con los que se buscó verificar que las placas de los vehículos que recibieron combustible en los meses de marzo y octubre de 2017 coincidieron con el "Universo de vehículos a los cuales se les proporcionaría el suministro de combustible"; sin embargo, los datos de 212 vehículos no coinciden debido a errores en

la captura de los números de placa y serie de los vehículos; además se comprobó que se suministró combustible por 35.3 miles de pesos a 11 vehículos, los cuales no se localizaron en el "Universo de vehículos a los cuales se les proporcionaría el suministro de combustible".

- f) Por lo que respecta al acta de terminación y aceptación del servicio, el Administrador de Recursos Materiales "3" informó que el 25 de junio de 2018 solicitó a la Administración Central de Recursos Financieros que realizara el pago del mes de diciembre de 2017 al proveedor, con el propósito de poder formalizar el acta de terminación y aceptación del servicio.

2017-5-06E00-15-0073-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los pagos realizados con cargo en la partida 26103 "Combustibles, lubricantes y auditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" correspondan al universo de vehículos a cargo de las unidades administrativas; asimismo, que los estados de cuenta proporcionados por el proveedor para pago contengan los datos correctos de los números de placa y serie de los vehículos, respecto del universo de vehículos referido.

2017-5-06E00-15-0073-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,333.91 pesos (treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 91/100 m.n.), por efectuar pagos por suministro de combustible a 11 vehículos que no se encontraron dentro del "Universo de vehículos a los cuales se les proporcionará el suministro de combustible" del contrato CS-300-LP-N-P-PE-140/15 y su convenio modificatorio CS-300-LP-N-P-PE-140/15C03.

13. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia", se seleccionaron, para su revisión, 54 contratos que ejercieron recursos por 123,209.3 miles de pesos (47.7% del total ejercido en la partida); en relación con el análisis de los procedimientos de adjudicación celebrados en 2017, se comprobó que en la adjudicación directa correspondiente al convenio de colaboración número CS-295-CD-N-A-PE-02/17, la Subadministración de Recursos y Servicios en el estado de Aguascalientes adjudicó el contrato al proveedor que presentó la cotización de mayor monto, sin proporcionar la justificación respectiva, de conformidad con la investigación de mercado que refleja las propuestas económicas de los proveedores siguientes:

INVESTIGACIÓN DE MERCADO (miles de pesos)	
Proveedor Adjudicado	Importe Cotización
1	9,643.9
2	6,704.6
3	8,141.3
4	6,869.9

Fuente: Cuadro comparativo proporcionado por el SAT.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes del Servicio de Administración Tributaria informó que debido a que no se contó a tiempo con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, ni con el tiempo para someter el caso de excepción a la licitación pública al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT para la adjudicación del contrato observado, se decidió efectuar la contratación mediante convenio de colaboración interinstitucional con el proveedor 1 “Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco”(CUSAEM); sin embargo, dicha justificación no aclara los motivos por los cuales dicho contrato se adjudicó al proveedor que ofreció el mayor monto.

Lo anterior denota deficiencias en la previsión y planeación para la contratación de los servicios de vigilancia, ya que en el fallo de fecha 14 de diciembre de 2016 correspondiente a la licitación pública número LA-006E00042-E53-2016, no fue adjudicado el servicio de vigilancia en el estado de Aguascalientes, por lo que se conocía la necesidad de realizar un nuevo proceso de contratación que diera cumplimiento a la normativa; sin embargo, se procedió a celebrar un convenio modificadorio al contrato que concluía el 31 de diciembre de 2016, y se prorrogó su vigencia al 31 de enero de 2017, para posteriormente adjudicar el contrato observado al CUSAEM el 9 de febrero de 2017.

Asimismo, el SAT suscribió el contrato número CS-329-CD-N-A-PE-051/16 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2017 con el CUSAEM, sin contar con el documento denominado “Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y la expedición de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas” que avala la autorización del CUSAEM para la prestación de servicios de seguridad privada expedido por la dependencia federal correspondiente, aun cuando, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del convenio de colaboración interinstitucional, el proveedor debió entregarlo en la propuesta técnica.

De igual forma, el SAT suscribió el convenio de colaboración interinstitucional número CS-295-CD-N-A-PE-002/17, con vigencia del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2017, con el CUSAEM, sin contar con la documentación que acredite que el proveedor exhibió ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos del personal operativo, así como el reporte de las evaluaciones anuales con el acuse de que se

remitió dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, los cuales debieron entregarse, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del convenio mencionado.

2017-5-06E00-15-0073-01-005 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de garantizar que las unidades administrativas prevean de forma oportuna los procedimientos para adjudicar la contratación de los servicios de vigilancia, y que los contratos se adjudiquen al proveedor que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad para el Estado.

2017-9-06E00-15-0073-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión para el procedimiento de adjudicación directa del convenio de colaboración número CS-295-CD-N-A-PE-02/17 correspondiente a la contratación de los servicios de vigilancia en la Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes, adjudicaron al prestador de servicios que presentó la cotización de mayor monto de acuerdo con la investigación de mercado proporcionada; asimismo, celebraron el contrato número CS-329-CD-N-A-PE-051/16 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2017 con el prestador de servicios "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán- Texcoco", sin contar con el documento denominado "Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y la expedición de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas" que avala la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada expedido por la dependencia federal correspondiente, aun cuando, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico del convenio de colaboración interinstitucional, el proveedor debió entregarlo en la propuesta técnica; asimismo, suscribieron el convenio de colaboración interinstitucional número CS-295-CD-N-A-PE-002/17, con vigencia del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2017, con el prestador de servicios antes mencionado sin contar con la documentación que acredite que exhibió ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos del personal operativo, así como el reporte de las evaluaciones anuales con el acuse de que se remitió dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, los cuales debieron entregarse de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del convenio mencionado.

14. Respecto de la verificación del cumplimiento de los contratos celebrados durante el ejercicio 2017 con cargo en la partida 33801 "Servicios de vigilancia" por concepto de la prestación de dicho servicio, se verificó que los expedientes de los contratos se integraron con los documentos establecidos en la normativa, como son el plan de trabajo; los oficios con

los que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) entregó la normatividad, lineamientos y consignas de carácter general; las cédulas de autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que amparan que el personal que proporcionó los servicios estuvieron inscritos y que se cubrieron las cuotas correspondientes; las listas de asistencia que amparan el registro y control de la asistencia de los elementos que prestaron los servicios por turno y por día; los oficios de aceptación de los servicios por parte del SAT para su pago y, en su caso, el cálculo de las deductivas y penas convencionales correspondientes, así como las actas de entrega-recepción de los servicios elaboradas al finalizar la prestación de los servicios; sin embargo, no se proporcionó la documentación siguiente:

- a) La documentación que acredite la implementación de los controles para el registro de visitantes, vehículos, proveedores, equipos de cómputo, documentos, etc., de los contratos números CS-382-LP-N-A-PE-019/17, CS-326-LP-N-A-PE-038/16, CS-339-LP-N-A-PE-056/16 y CS-315-CD-N-A-PE-001/17.
- b) Respecto de los controles de asistencia de los elementos, se comprobó que del contrato número CS-315-CD-N-A-PE-001/17, correspondientes a los inmuebles "Estacionamiento Puente de Alvarado" y "Paris número 15", no se proporcionó la documentación que acredite si los elementos contaron con el equipamiento requerido (uniforme, fornitura, tonfa, gas lacrimógeno e identificación).

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para la atención de los incisos a y b mediante el oficio de fecha 9 de agosto de 2018 con el que el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operación de Recursos y Servicios, y a los Subadministradores de Recursos y Servicios para que en el ámbito de su competencia integren la documentación que ampara la prestación del servicio de los contratos suscritos con cargo en la partida 33801 "Servicio de Vigilancia"; por lo anterior, se atiende el inciso observado.

- c) La documentación que acredite que se difundió la normativa, lineamientos y consignas de carácter general entre el personal que prestó el servicio, a fin de que se dé estricto cumplimiento a los mismos durante la vigencia del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-019/17.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó acuse de fecha 8 de diciembre de 2017 de los Lineamientos Generales para la Operación de los Servicios de Seguridad en los Inmuebles Ocupados por el Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, no se difundió con oportunidad para cumplir puntualmente con dichos lineamientos, ya que el contrato se firmó el 30 de junio de 2017.

2017-5-06E00-15-0073-01-006 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se remita en tiempo y forma la documentación que acredite que se entregó al proveedor la normativa, los lineamientos y los controles institucionales para la prestación de los servicios contratados; asimismo, que los formatos establecidos para la prestación de los servicios se requirieran de conformidad con los datos requeridos a fin de que se garantice que la prestación de los servicios se realice conforme lo establecido en los contratos.

15. Respecto del análisis de la documentación comprobatoria de los pagos realizados con cargo en la partida presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia" por los contratos celebrados para la prestación de servicios de vigilancia a los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el ejercicio 2017, no se proporcionó la documentación comprobatoria del contrato número CS-317-CD-N-A-PE-029-16 por 3,072.8 miles de pesos, consistente en reportes mensuales de los servicios, en los que consta la aceptación de los mismos.

Asimismo, en la verificación de las listas de asistencia de los elementos y de los reportes mensuales y/o conciliaciones de los servicios, se observó lo siguiente:

- a) Del contrato número CS-315-CD-N-A-PE-001/17, se verificaron las listas de asistencia del mes de marzo de 2017 de dos inmuebles, y se observó que del inmueble "Puente Alvarado" no se aplicaron deductivas por 1.9 miles de pesos por concepto de la inasistencia de 2 elementos.
- b) Del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-040/16, se verificaron las listas de asistencia del personal del mes de marzo de 2017, y se observó que en el inmueble "Edificio SAT" no se aplicaron deductivas por 8.9 miles de pesos por concepto 24 inasistencias de elementos que laboraron turnos de 12x12; por 16.0 miles de pesos de 23 inasistencias de elementos que laboraron turnos de 24x24; y por 11.2 miles de pesos de 30 inasistencias en el inmueble "Edificio Aduana Acuña" de un elemento que laboró turnos de 12 x 12.
- c) Del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-019/17, se verificaron las listas de asistencia del personal del mes de septiembre de 2017, y se observó que de los inmuebles "Edificio SAT", "Edificio Aduana Acuña" y "Almacén Reforma" no se cobraron deductivas de 27, 30 y 26 inasistencias por 10.0; 11.2; y 9.6 miles de pesos, miles de pesos; respectivamente, de elementos que laboraron turnos de 12 x 12.
- d) Del contrato número CS-314-LP-N-A-PE-017/16, no se proporcionaron las listas de asistencia del mes de marzo de 2017 correspondientes al servicio otorgado en 7 inmuebles en uso del SAT a nivel regional en el estado de Chihuahua que acrediten el pago por 365.9 miles de pesos.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2018, mediante el cual el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operación de Recursos y Servicios, y a los Subadministradores de Recursos y Servicios, todos del Servicio de Administración Tributaria, para que en el ámbito de su competencia se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria antes de realizar los pagos a los proveedores.

2017-5-06E00-15-0073-01-007 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que antes de realizar los pagos a los proveedores a los cuales se les adjudicaron contratos con cargo en la partida 33801 "Servicios de vigilancia", se apliquen las deductivas previstas en los conceptos.

2017-5-06E00-15-0073-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,072,816.00 pesos (tres millones setenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), por realizar pagos por servicios de vigilancia que no contaron con la documentación comprobatoria, consistente en los reportes mensuales de los servicios correspondientes al contrato número CS-317-CD-N-A-PE-029-16.

2017-5-06E00-15-0073-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 434,724.84 pesos (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 84/100 m.n.), por realizar pagos por servicios de vigilancia del contrato número CS-315-CD-N-A-PE-001/17, sin cobrar deductivas de 2 inasistencias por 1,945.42 pesos (mil novecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 m.n.); del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-040/16, sin cobrar deductivas de 77 inasistencias por 36,070.67 (treinta y seis mil setenta pesos 67/100 m.n.); y del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-019/17, sin cobrar deductivas de 83 inasistencias por 30,761.51 pesos (treinta mil setecientos sesenta y un pesos 51/100 m.n.); y en el caso del contrato número CS-314-LP-N-A-PE-017/16, por no proporcionar las listas de asistencia correspondientes al mes de marzo de 2017 que acrediten el pago por 365,947.24 pesos (trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 24/100 m.n.).

16. Respecto de los recursos de la partida presupuestaria 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se seleccionó, para su revisión, un importe de 74,224.1 miles de pesos (33.3% del total ejercido en la partida), el cual se integra de la forma siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA
PARTIDA PRESUPUESTAL 35801 "SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE"**

(miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de adjudicación	Núm. de contrato y/o convenio	Concepto	Vigencia del contrato	Monto revisado
1	Licitación Pública Nacional Mixta	CS-315-LP-N-A-PE-008/15	Servicio de Limpieza en diversos inmuebles del SAT	26/09/15 al 30/11/16	10,600.0
		CS-315-LP-N-A-PE-008/15-C01		01/12/16 al 31/12/16	
		CS-315-LP-N-A-PE-008/15-C02		01/01/17 al 31/03/17	14,355.4
2	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios	CS-382-LP-N-A-PE-041/16	Servicio de limpieza en Inmuebles en la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo	01/01/17 al 31/12/17	10,409.5
		CS-386-LP-N-A-PE-007/16	Servicio de limpieza en inmuebles dentro de la circunscripción de la Administración de Recursos y Servicios de Reynosa.	01/01/17 al 30/09/17	7,738.4
		CS-386-LP-N-A-PE-007/16C01			
3	Licitación Pública Nacional Mixta	CS-315-LP-N-A-PE-001/17	Servicio de limpieza en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México y Área Metropolitana	01/04/17 al 31/12/17	31,120.8
TOTAL					74,224.1

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación, contratos y relación de Cuentas por Liquidar Certificadas.

Como se observa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) llevó a cabo tres licitaciones públicas nacionales para contratar los servicios de limpieza en inmuebles del SAT, de acuerdo con la normativa vigente; sin embargo, las investigaciones de mercado no se elaboraron conforme al formato FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado" establecido por la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2018, con el cual el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operación de Recursos y Servicios y Subadministradores de Recursos y Servicios, todos del SAT, para que en el ámbito de su competencia, en el proceso de investigación de mercado, utilicen el formato FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" emitido por la Secretaría de la Función Pública, a efecto de documentar el resultado de dicha investigación; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Con el análisis de la documentación que acreditó la entrega-recepción de los servicios contratados, se verificó que se contó con el acta de entrega recepción de servicios, listas de

asistencia del personal de limpieza, la recepción de los insumos de limpieza, los registros del personal de limpieza en el Sistema Único de Autodeterminación (Resumen de liquidación) y las órdenes de servicio.

Respecto del contrato número CS-382-LP-N-A-PE-041/16, se verificaron las listas de asistencia del personal de limpieza de los meses de marzo y septiembre de 2017, y se compararon contra el "Reporte Mensual de Servicio Recibidos"; sin embargo, se determinó que no se aplicaron deductivas derivadas de 289 inasistencias del personal por un total de 72.7 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el reintegro de recursos por concepto de 125 inasistencias no descontadas al proveedor por un monto total de 31.4 miles de pesos, realizado mediante depósito a la cuenta bancaria del SAT; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

2017-5-06E00-15-0073-01-008 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se apliquen deductivas por concepto de inasistencias y que los reintegros realizados por los proveedores a la cuenta bancaria del Servicio de Administración Tributaria se reintegren a la Tesorería de la Federación.

2017-5-06E00-15-0073-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,101.62 pesos (ciento cuatro mil ciento un pesos 62/100 m.n.), por pagar servicios de limpieza sin aplicar deductivas derivadas de 289 inasistencias del personal de limpieza por un monto de 72,669.97 pesos (setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 97/100 m.n.) y por no enterar a la Tesorería de la Federación el reintegro realizado por el proveedor a la cuenta bancaria del Servicio de Administración Tributaria por un monto de 31,431.65 pesos (treinta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 65/100 m.n.) derivado de deductivas no aplicadas.

17. Respecto de los recursos ejercidos en la partida 44106 "Compensaciones por servicios de carácter social", se comprobó que durante el ejercicio 2017, se realizaron pagos a prestadores de servicio social por 24,667.4 miles de pesos, de los cuales 1,724.7 miles de pesos corresponden a recursos devengados en diciembre de 2016, conforme a lo siguiente:

**PAGOS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA
44106 "COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL" EN 2017
(miles de pesos)**

Mes	Número de prestadores pagados	Total
DICIEMBRE 2016	2,935	1,724.7
ENERO	2,813	1,556.4
FEBRERO	3,224	1,776.6
MARZO	4,279	2,025.9
ABRIL	3,656	2,121.6
MAYO	3,482	2,060.4
JUNIO	3,572	2,124.6
JULIO	4,478	2,453.1
AGOSTO	3,900	2,084.4
SEPTIEMBRE	3,472	1,772.7
OCTUBRE	2,851	1,694.7
NOVIEMBRE	2,805	1,667.7
DICIEMBRE	2,691	1,614.6
Total		24,677.4

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y Relación de apoyos económicos a prestadores de

Servicio Social.

Sobre el particular, se verificó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contó con el Manual de Procedimientos del Subproceso 9.11.6 "Del Servicio Social o Prácticas Profesionales" autorizado el 5 de febrero de 2015, publicado en la normateca interna del SAT vigente en el ejercicio 2017, el cual tiene como objetivo proporcionar las líneas de acción para la operación de los programas de servicio social, a fin de captar prestadores que participen en el logro de metas y objetivos de las unidades administrativas del SAT y del Órgano Interno de Control. Asimismo, indica los requisitos que deben cumplir los aspirantes a realizar su servicio social en el SAT, el periodo de la prestación del servicio, el apoyo económico para los prestadores de servicio social y los documentos que integran los expedientes de los prestadores de servicio social y de la supervisión al prestador.

Además, se verificó que se cuentan con expedientes físicos y electrónicos en el Sistema Administración General de Servicios (AGS) que se conforman con la documentación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante máximo de estudios, carta de presentación, acuse de entrega de derechos y obligaciones del prestador de servicio social, solicitud para prestar servicio social, oficio de término e informe final de actividades, entre otros, de los cuales se revisaron los expedientes de 72 prestadores de servicios que recibieron apoyos económicos por el servicio prestado durante 6 meses; sin embargo, en 68 expedientes no se contó con el informe final de actividades con la valoración del supervisor.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 9 de agosto de 2018, con el que el Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios instruyó a los Administradores de Operación de Recursos y Servicios, Administradores Ejecutivos de Operación de Recursos y Servicios, y

Subadministradores de Recursos y Servicios, todos del Servicio de Administración Tributaria, para que en el ámbito de su competencia se incluya, en el expediente de cada prestador de servicio social, copia del documento "Informe Final de Actividades" con la validación del supervisor correspondiente, a efecto de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales; por lo anterior, se atiende lo observado.

18. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 56902 "Otros Bienes Muebles", se seleccionó, para su revisión, 440.2 miles de pesos (100.0% del total ejercido en la partida), que correspondieron al contrato número CA-300-AD-N-A-PE-059/16 por concepto del Programa de Adquisición de Protección Civil (Extintores) con una vigencia del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

El contrato consistió en la adquisición de 92 extintores, de los cuales se realizó la inspección física para verificar una muestra de 53 extintores, los cuales contaron con su resguardo que indica la fecha del resguardo, descripción del bien, número de folio asignado al bien, marca, modelo, serie, ubicación del bien, último resguardo, clave y descripción de la unidad administrativa, así como nombre y firma del responsable de su resguardo, y del responsable de la verificación física; dichos bienes fueron localizados en las ubicaciones señaladas en sus respectivos resguardos.

19. Se realizaron visitas domiciliarias a dos proveedores con los cuales el Servicio de Administración Tributaria (SAT) suscribió contratos por concepto de servicios de vigilancia y limpieza mediante los contratos números CS-298-LP-N-A-PE-023/16, CS-326-LP-N-A-PE-038/16, CS-382-LP-N-A-PE-019/17, y CS-317-CD-N-A-PE-029/16, CS-329-CD-N-A-PE-051/16, CS-295-CD-N-A-PE-002/17 y CS-315-CD-N-A-PE-001/16 y CS-315-LP-N-P-PE-008/15, y su convenio modificatorio número CS-315-LP-N-P-PE-008/15-C02, y se comprobó que los proveedores acreditaron su personalidad jurídica, exhibieron la documentación original con la que participaron en el procedimiento de adjudicación con el SAT, así como los contratos celebrados durante el ejercicio 2017, facturas y notas de crédito correspondientes a los servicios prestados, actas de entrega recepción, listas de asistencia y conciliaciones, estados de cuenta en los que se verificó que recibieron el pago correspondiente al servicio prestado, nóminas del personal que prestó los servicios, constancias de pago de cuotas obrero patronal así como las cédulas emitidas por el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas del Instituto Mexicano de Seguridad Social, y declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2017; sin embargo, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) El proveedor "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco" que prestó servicios de vigilancia, manifestó que *"el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y la expedición de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas no le es aplicable al ser un Organismo Integrante del Gobierno del Estado en materia de seguridad"*; sin embargo, según el Anexo Técnico del convenio de colaboración interinstitucional número CS-329-CD-N-A-PE-051/16 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2017, señala que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de

Cuautitlán-Texcoco adjuntará, a su propuesta técnica, copia simple de su registro y/o autorización para prestar los servicios de “Seguridad Privada”, emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública o de la autoridad local, según le corresponda; y el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada Federal y su Reglamento, por lo que deberá entregar, en la propuesta técnica, documento original de Autorización de Prestación de Servicios de Seguridad Privada expedido por la Dependencia Federal correspondiente.

Además, manifestó que “el acuse de que exhibió ante la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, los resultados aprobatorios de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos del personal operativo, así como el reporte de las evaluaciones anuales con el acuse de que se remitió dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, no aplican por ser Organismo Integrante del Gobierno del Estado en materia de seguridad”; sin embargo, en el numeral 7.1.4 del Anexo Técnico del convenio de colaboración interinstitucional número CS-295-CD-N-A-PE-002/17 con vigencia del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2017, señala que si existe baja y sustitución de elementos de vigilancia, el “Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco” deberá entregar al responsable de la verificación y aceptación de los servicios, copia simple del documento oficial que compruebe la realización de exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos aplicados al personal que prestará el servicio en los términos que establece el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, los cuales no podrán ser anteriores a tres meses contados a partir de la referida sustitución.

- b) Del proveedor que prestó servicios de limpieza del convenio modificatorio número CS-315-LP-N-P-PE-008/15-C02, se comprobó que 56 trabajadores no se localizaron en las cédulas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al mes de febrero de 2017. Cabe señalar que en la factura de dicho mes se aplicaron deductivas por 48.2 miles de pesos por la falta de presentación de la información al IMSS.

Asimismo, con el análisis de la documentación proporcionada por el IMSS, se comprobó que los 56 trabajadores observados no se encuentran reportados en las cédulas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas.

2017-1-19GYR-15-0073-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes GLM970924397 a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que al comparar los nombres del personal operativo de las listas de asistencia que prestaron sus servicios de limpieza en edificios del Servicio de Administración Tributaria durante el mes de febrero de

2017 al amparo del convenio modificatorio número CS-315-LP-N-P-PE-008/15-C02, contra la base de datos de los trabajadores que prestaron servicios proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se identificaron 56 trabajadores en la base de datos proporcionada por ese instituto.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,945,963.77 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 8 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Servicio de Administración Tributaria para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones, legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la operación y supervisión de la aplicación de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales revisadas, toda vez que en la contratación del personal eventual se realizaron pagos por 3,193.4 miles de pesos en plazas no autorizadas, por 839.5 miles de pesos en niveles no autorizados, y pagos en demasía por 166.4 miles de pesos; recursos por 99.8 miles de pesos no enterados a la Tesorería de la Federación por concepto de reintegros efectuados por prestadores de servicios eventuales derivados de pagos no procedentes.

Asimismo, se efectuaron pagos por 35.3 miles de pesos de suministro de combustible a 11 vehículos que no estaban considerados en el “Universo de vehículos a los cuales se les proporcionaría el suministro de combustible”.

Además, de los pagos realizados por concepto de servicios de vigilancia, no se proporcionó la documentación que acredite el cobro de deductivas por 85.3 miles de pesos, ni las listas de asistencia de un inmueble del mes de marzo por 33.8 miles de pesos.

Tampoco se aplicaron deductivas por concepto de servicios de limpieza por un monto de 72.7 miles de pesos y no se proporcionó la documentación que acredite el entero de recursos a la Tesorería de la Federación por 31.4 miles de pesos por reintegros efectuados por prestadores de servicios de limpieza por concepto de inasistencias de su personal de limpieza.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Servicio de Administración Tributaria contó con su Reglamento Interior, vigente en 2017, y que éste se encuentra actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que el Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2017, se encuentran actualizados, autorizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente; asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2017.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión son coincidentes con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como en los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2017; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de

revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.

4. Comprobar que el Servicio de Administración Tributaria informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2017; asimismo, verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2017 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación.

5. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que las partidas de gasto sujetas a revisión se respaldaron en la documentación comprobatoria original.

6. Constatar que las erogaciones por concepto de pago de personal eventual se ajustaron al número de plazas autorizadas en 2017; además, verificar que las remuneraciones se pagaron conforme a los tabuladores y montos autorizados, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

7. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en el 2017, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017.

8. Constatar que el SAT contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigentes en 2017, y que se encuentran actualizados, autorizados y difundidos.

9. Comprobar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento, y que los contratos sujetos a revisión se formalizaron en los plazos establecidos, fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que las modificaciones de los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.

10. Constatar que los bienes y servicios se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las deductivas y/o penas convencionales correspondientes.

11. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto; que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.

12. Realizar visitas de inspección a los prestadores de servicios seleccionados correspondientes a servicios de limpieza y vigilancia a fin de compulsar la documentación presentada ante el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

Las administraciones centrales de Recursos Financieros, Recursos Materiales y del Ciclo de Capital Humano, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Arts. 18 y 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. Segundo, 65, Frac. II, IX y 67.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 64, Frac. II, 66, Frac. III, 104, 124, Fracs. I y III.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 29, Par. Antepenúltimo, y 42, Par. Último.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 4, 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Seguridad Privada: Arts. 16, 17.
- Ley del Seguro Social: Art. 15, Frac. I.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011, 27 de julio de 2012, 2 de mayo de 2014 y 3 de noviembre de 2016, Art. 13, Frac. IV y Título Segundo, Capítulo 1, numeral 3.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, reformado el 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016 y 27 de junio de 2017, Numerales 1, 2 y 3.

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Arts. 18, Frac. VIII, 19 y 20.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numerales 4.2.1.1.10 y 4.2.2.1.8.
- Manual de procedimientos del subproceso 9.11.1 Reclutar, Seleccionar y Contratar, Numeral 63 y 9.11.6 Del Servicio Social o Prácticas Profesionales, Numeral 46 y Anexo 1, y numeral 15.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, Numerales 18, 21, 64, 78, Par. Último y 85.
- "Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios, para el ejercicio fiscal 2017", emitidas con el oficio número 307-A.-5061 de fecha 29 de diciembre de 2016, Numeral 2.
- Lineamientos para la Autorización de Becas emitidos por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, y aprobados por el Comité Técnico de Becas el 26 de junio de 2014, en la segunda sesión extraordinaria, Numerales 18 y 46.
- Criterios Específicos del SAT para el Cumplimiento en Materia de Servicios Personales de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como la Modernización de la Administración Pública Federal, Numeral 7.7.
- Convocatoria No. LA-006E00042-E53-2016, Numerales 3.1.3. y 3.1.4.
- Contrato número CS-300-LP-N-P-PE-140/15, Anexo Técnico, Numeral 3.1.2.5.
- Contrato número CS-298-LP-N-A-PE-023/16, Cláusulas Sexta, párrafo tercero, inciso d y e, y Séptima.
- Contrato número CS-326-LP-N-A-PE-038/16, Cláusulas Sexta, inciso a, Séptima.
- Contrato número CS-382-LP-N-A-PE-019/17, Cláusula Vigésima, Anexo Técnico, Numerales 6 y 66, del Anexo I-B y Anexo I-E.
- Contrato número CS-314-LP-N-A-PE-017/16, Cláusulas Sexta, Inciso A, Séptima y Décima novena.
- Contrato número CS-317-CD-N-A-PE-029-16, Cláusulas Sexta y Séptima.

- Contrato número CS-329-CD-N-A-PE-051-16, Cláusulas Sexta, Párrafos tercero y cuarto, y Séptima.
- Contrato número CS-339-LP-N-A-PE-056/16, Anexo Técnico, Numeral 66.
- Contrato número CS-315-CD-N-A-PE-001/17, Cláusula Tercera y Décima séptima, Anexo Técnico, Anexo 3, Numeral 48.
- Contrato número CS-382-LP-N-A-PE-040/16, Cláusula Vigésima, Anexo Técnico, Anexo I-B, Numeral 34 y Anexo I-E.
- Contrato número CS-386-LP-N-A-PE-006/16, Cláusula Décima novena y Anexo I-E.
- Contrato número CS-295-CD-N-A-PE-002-17, Cláusulas Sexta y Séptima.
- Contrato número CS-382-LP-N-A-PE-041/16 Cláusulas Séptima y Vigésima.
- Anexo Técnico del Contrato número CS-315-LP-N-A-PE-008/15, Inc. D, numeral 2, subinc. c.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.